

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Ratifíquese el Convenio Cesión de Inmueble entre la Municipalidad de Villa General Belgrano y la Señora Negendank Renata Enriqueta por el espacio cedido oportunamente para la construcción de la costanera conforme a los Anexos I y II que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **treinta** días del mes de **octubre** de **dos mil veinticuatro (2024)**.

ORDENANZA N°: 2258/24.-
FOLIOS N°: 3165.-
S.V.V/L.M.-

FUNDAMENTOS

Cuando se proyectó la Calle Costanera, Jorge Kappuhn a los efectos de preservar la margen de los arroyos era necesario ampliar el terreno disponible para construir esa calle. En esa oportunidad se iniciaron conversaciones con los titulares de los lotes rivereños con el fin de que cedieran parte de esos lotes a la Municipalidad a los efectos de que se construyera la calle y se preservara la riera del arroyo. De esta forma la citada calle no avanzó sobre el margen de los arroyos, sino que se pudo trazar gracias a la sesión de terreno que, de acuerdo a lo que especifica el convenio adjunto y su respectivo plano se cumplió con el objetivo propuesto que es disponer de una vía de circulación sin alterar el ecosistema de los arroyos.